

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE GRUPOS DE TRABAJO**



**SERVEI DE
BIBLIOTEQUES I
DOCUMENTACIÓ**

UNIVERSITAT Servei de Biblioteques
i Documentació





Aprobado por la Junta Técnica del SBD
10/07/2013



1. DEFINICIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

Los grupos de trabajo del Servei de Biblioteques i Documentación (SBD) se constituyen para llevar a cabo proyectos o propuestas de mejora y tienen estas características:

- a) Su composición es **transversal**, formados por miembros de diferentes bibliotecas o diferentes secciones de la misma biblioteca.
- b) Tienen un **objetivo concreto**, como solucionar un problema, mejorar un servicio, estudiar alternativas, etc.
- c) Tienen un **plazo previsto de finalización**, que es la consecución del objetivo para el cual se han constituido.

Hay dos tipos de grupos de trabajo en razón de su creación:

- a) formados con miembros que se han integrado voluntariamente al grupo.
- b) formado con miembros designados por la directora del SBD o por las directoras o responsables de bibliotecas.

2. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

- Los grupos de trabajo tendrán carácter transversal y se dará cabida a todos los grupos, categorías y escalas que componen el personal del SBD.
- El número recomendado de miembros de los grupos es de 4 a 8.
- Los grupos contarán con un responsable que actúa como secretario y levanta acta de las reuniones del grupo.
- Los grupos pueden solicitar asesoramiento de personas de otros servicios o unidades si lo considera necesario.

3. FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

3.1. Formación de los grupos de trabajo

Cualquier miembro del SBD puede proponer la formación de un grupo de trabajo. Dependiendo del ámbito de trabajo, se dirigirá a la directora o responsable de su biblioteca o a la jefa de la sección central.

Para la solicitud, se presentará un documento argumentando la necesidad de crear el grupo, los objetivos de trabajo, el número recomendado de componentes y el perfil de los mismos.

Para la formación de los grupos voluntarios se informará a todo el personal del SBD y se ofrecerá en primer lugar al personal implicado en las tareas relacionadas con el objetivo del grupo.

Para la creación de grupos designados, los miembros serán elegidos por la directora del SBD o la directora/responsable de la biblioteca según sea el área de trabajo y objetivo del grupo.

3.2. Reuniones

Las reuniones las convocará el responsable del grupo con un plazo mínimo de tres días remitiendo un correo-e a cada miembro del grupo adjuntando el orden del día y la documentación necesaria.

Las decisiones necesarias de los grupos de trabajo se tomarán por consenso o por mayoría absoluta de los miembros asistentes. Todos los acuerdos y decisiones figurarán en el acta de la reunión correspondiente.

Las actas de las reuniones y todos los materiales elaborados por los grupos (informes, memorias, manuales de procedimiento, reglamentos, proyectos, etc.) se pondrán a disposición de todo el personal a través del espacio de trabajo del SBD.

3.3. Obligaciones de los miembros

- a) Asistir a las reuniones.
- b) Cumplir con las tareas asignadas.
- c) Informar al resto de personal dentro de su ámbito de todos los trabajos desarrollados y los resultados obtenidos por el grupo.

3.4. Derechos de los miembros

- a) Todo el personal del SBD puede formar parte de los grupos de trabajo voluntarios.
- b) Las directoras y responsables de las bibliotecas deben garantizar a los miembros de los grupos de trabajo la asistencia a las reuniones y que dispongan del tiempo necesario para realizar las tareas asignadas.

- c) Si es necesario, las directoras y responsables asignarán a otra persona de la biblioteca en el puesto de trabajo del miembro del grupo.
- d) Las directoras y responsables facilitarán la flexibilidad horaria necesaria a los miembros de los grupos de trabajo cuya jornada laboral sea por la tarde.

4. RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS GRUPOS DE TRABAJO

El Vicerrector competente en el SBD y la directora del SBD expedirán un certificado a cada miembro de los grupos una vez finalizado el plazo establecido para el desarrollo del trabajo.

En los documentos resultantes del trabajo del grupo figurarán los nombres de las personas que componen los mismos.